

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 1999

Nº23,933

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO ACUERDO Nº 57

(De 26 de octubre de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME LA POSICION Nº 11 Y SE CREAN LAS POSICIONES 12 Y 13 DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, PLANILLA DEL CONSEJO MUNICIPAL." PAG. 2

ACUERDO Nº 59

(De 2 de noviembre de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE DEPOSITO PARA TODA ACTIVIDAD COMERCIAL." PAG. 3

ACUERDO Nº 60

(De 2 de noviembre de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE SUSCRIBA UN CONVENIO CON LA EMPRESA ECOLOGICAL RESOURCES PANAMA S.A." ... PAG. 4

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO Nº 92

(De 19 de octubre de 1999)

" POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION DE IMPUESTO A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA REY S.A." PAG. 6

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS

ACUERDO Nº 07

(De 19 de octubre de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE CORRECTAMENTE EL DIA DEL PATRONO DEL DISTRITO DE CAÑAZAS." PAG. 8

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA 279-98

FALLO DEL 26 DE JULIO DE 1999

" DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD INTERPUESTA POR LA LICENCIADA ALMA CORTES EN REPRESENTACION DE LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA." PAG. 9

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903****DIRECTOR GENERAL****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 1.00

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior. B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
ACUERDO N° 57**

(De 26 de octubre de 1999)

Por medio del cual se suprime la
posición No.11 y se crean las
posiciones 12 y 13 de la
Estructura de Personal del
Municipio de San Miguelito,
Planilla del Consejo Municipal.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que en el presupuesto municipal vigente, se contempla la posición No. 11, con un salario de ochocientos balboas (B/ 800.00), de la estructura de personal del Municipio de San Miguelito, planilla del Consejo Municipal, la cual se encuentra vacante.

Que se suprime la posición No. 11, con un salario de ochocientos balboas (B/ 800.00) y se crean las posiciones No. 12 y 13 ambas con un salario de cuatrocientos balboas (B/ 400.00).

Que es interés del Gobierno Municipal, incentivar la labor y el esfuerzo del personal que trabaja en nuestra administración y de esa manera mejorar el servicio que se presta a la comunidad.

Que es facultad del Consejo Municipal, crear y suprimir cargos municipales, y determinar su funciones de conformidad con lo que disponga la Constitución y la leyes.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Suprimir la posición No. 11, con un salario de ochocientos balboas (B/ 800.00) de la estructura de personal del Municipio de San Miguelito, planilla del Consejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Crear las posiciones N° 12 y 13 con cargo de Secretarías, ambas con un salario de cuatrocientos balboas (B/ 400.00).

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintiseis (26) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

H.C. NICOLAS BARRIOS
Presidente

H.C. HECTOR VALDES CARRASQUILLA
Vice Presidente

CAMILO MONG G.
Secretario General del Concejo
de San Miguelito

SANCIONADO: El acuerdo número cincuenta y siete (57) del veintiseis (26) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

RUBEN DARIO CAMPOS
Alcalde

ACUERDO Nº 59
(De 2 de noviembre de 1999)

Por medio del cual se establece
el cobro de depósito para toda
actividad comercial.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que es preciso reglamentar el cobro de depósito de toda actividad comercial que funcione dentro del Distrito de San Miguelito, con la finalidad de salvaguardar el pago de los impuestos municipales y de igual forma amparar cualquier perjuicio que pueda recibir las arcas municipales.

Que en estos momentos existe una gran cantidad de negocios dedicados a diferentes tipo de actividad comercial, los cuales no cumplen con lo preceptuado en las normas que regula la materia y por ende están causando una grave merma al fisco municipal, toda vez que los contribuyentes dejan de cumplir con sus obligaciones.

Que de acuerdo a la Ley 55 de 10 de julio de 1973, en su artículo el Tesorero Municipal, puede cobrar el depósito, en una cuenta especial la cual será una suma equivalente al monto mensual del impuesto respectivo.

Que es facultad del Consejo Municipal establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes, para atender los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Tesorero Municipal del Distrito de San Miguelito, a efectuar el cobro del depósito de todos los negocios que se encuentran

registrados en Tesorería Municipal, la cual se suma a una suma equivalente al monto mensual del impuesto respectivo.

ARTICULO SEGUNDO:

Facúltase al Tesorero Municipal, para abrir una cuenta especial a favor del Tesoro Municipal, en la cual ingresarán todo el dinero en efectivo de los depósitos, de todos los negocios comerciales que se registren dentro del Distrito de San Miguelito..

ARTICULO TERCERO:

Este Acuerdo regirá para todos los negocios nuevos que se establezcan en el Distrito de San Miguelito a partir de la fecha y para los negocios de venta de licor que ya estén establecidos, los cuales deberán consignar el depósito correspondiente en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días.

ARTICULO CUARTO:

El Municipio podrá disponer de los intereses que devenguen los dineros depositados en esta cuenta especial, y en caso de alguna emergencia se podrá utilizar el cincuenta por ciento de la misma (50%) con el compromiso de restituirla.

ARTICULO QUINTO:

Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación..

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los dos (2) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

NICOLAS BARRIOS
Presidente del Concejo

HECTOR VALDES CARRASQUILLA
Vice Presidente del Concejo

CAMILO MONG
Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El acuerdo número cincuenta y nueve (59) del dos (2) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

HUBEN DARIO CAMPOS
Alcalde

ACUERDO Nº 60
(De 2 de noviembre de 1999)

Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para que Suscriba un Convenio con la Empresa ECOLOGICAL RESOURCES PANAMA S.A.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa ECOLOGICAL RESOURCES PANAMA, S.A., ha presentado formal propuesta para la instalación de Receptores de Basura en el Distrito de San Miguelito a través de la figura del Comodato.

Que la figura del Comodato es definida como "Quien presta a otra gratuitamente una cosa no fungible, para que se sirva de ella durante cierto tiempo y determinada manera, y se la restituya después".

Que uno de los objetivos de esta Municipalidad es lograr el embellecimiento y ornato del Distrito, y esta propuesta viene a coadyuvar en el cumplimiento de esta tarea.

Que es facultad del Consejo Municipal autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde Municipal **RUBEN DARIO CAMPOS**, para que Suscriba un Convenio con la Empresa ECOLOGICAL RESOURCES PANAMA, S.A., para la instalación de Receptores de Basura en el Distrito de San Miguelito.

ARTICULO SEGUNDO Que dicho Acuerdo entre el Municipio de San Miguelito y la Empresa ECOLOGICAL RESOURCES PANAMA S.A., debe estar basado en la figura del Comodato.

ARTICULO TERCERO: El mencionado Acuerdo con la Empresa ECOLOGICAL RESOURCES PANAMA S.A., debe incluir que además de la publicidad, se incluya una especie de cintillo que se refiera a la Alcaldía Municipal y a la respectiva Junta Comunal.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los dos (2) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

NICOLAS BARRIOS
Presidente del Concejo

HECTOR VALDES CARRASQUILLA
Vice Presidente del Concejo

CAMILO MONG
Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El acuerdo número sesenta (60) del dos (2) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

RUBEN DARIO CAMPOS
Alcalde

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJAN
ACUERDO Nº 92
(De 19 de octubre de 1999)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION DE IMPUESTO A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA REY, S.A".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

-Que la Sociedad Inmobiliaria Rey, S.A., inscrita en el Registro Público a la Ficha 65000, Rollo 5158 e Imagen 5 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) representada por el señor Nicholas Psychoyos, portador de la cédula de identidad personal No. 8-212-2609, por conducto de la Junta Comunal de Vista Alegre y personalmente ha solicitado a este Consejo, la exoneración del Impuesto de Construcción que se deriva de la Edificación de un Paso Elevado Peatonal que se ubicará en la Vía Panamericana, frente al Supermercado Rey, Corregimiento de Vista Alegre.

Que según el peticionario la obra a construirse tendrá un costo de CUARENTA Y SIETE MIL BALBOAS (B/47.000.00) en la cual se compromete a cumplir con las normas establecidas sobre la materia a exonerarse.

-Que el impuesto de construcción están gravado en nuestro Régimen Impositivo dentro del Rubro 1.1.2.8.0 y Edificaciones y Reedificaciones para obras cuyo valor no excede de UN MILLON en el 1% del valor de estos.

-Que es facultad de los Consejos Municipales exonerar impuestos tasas y derechos mediante Acuerdo Municipal, tal y como se desprende del Artículo 245 de la Constitución Nacional desarrollada por el Acuerdo Nº 50 del 13 de Agosto de 1996.

-Que la obra a construirse constituye una obra de uso público la cual coadyuvará a la seguridad de los peatones que pasen hacia el Supermercado el Rey y otros lugares; de libre tránsito para toda la comunidad, siendo su inversión netamente privada en apoyo indirecto de este Municipio que debe velar por la seguridad de sus asociados, y por el desarrollo del Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar, como su efecto se hace, a la Sociedad Inmobiliaria Rey, S.A., de generales descritas, representada por el Señor Nicholas Psychoyos, con cédula N° 8-212-2609, del pago del impuesto de Construcción que comprende el 1% del valor de la obra que recae sobre la construcción de un (1) Puente Elevado Peatonal, a ubicarse frente al Supermercado Rey, Vía Panamericana, Corregimiento de Vista Alegre.

ARTICULO SEGUNDO: Por tanto, liberar a la Inmobiliaria Rey, del pago de la suma de CUATROCIENTOS SESENTA BALBOAS solamente (B/.470.00) suma que resulta del % del valor de dicha obra valorada en CUARENTA Y SIETE MIL BALBOAS (B/.47,000.00).

ARTICULO TERCERO: Esta exoneración está sujeta esta sujeta a el cumplimiento de las exigencias y requisitos legales y administrativos sobre la materia que recae y debe aplicarse en estricto cumplimiento de estos.

ARTICULO CUARTO: Comunicar este Acuerdo a los Departamentos de Ingeniería, Tesorería y la Administración Municipal para lo que corresponda.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

LIC. GUSTAVO WILLTAKER
Presidente del Concejo

LIC. DIVA MORO
Vice-Presidenta

OMAR RUGLIANCHI
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, 25 DE OCTUBRE DE 1999.

SANCIONASE, EJECUTESE Y CUMPLASE.

LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde del Distrito de Arraiján

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE FIJA EL PRESENTE ACUERDO EN LAS VENTANILLAS DE ESTA OFICINA HOY (25) DE OCTUBRE DE 1999, SIENDO LAS 11:30 A.M.

OMAR RUGLIANCHI
Secretario General

CUMPLIDO EL TERMINO DE DIEZ DIAS, SE DESFIJA EL PRESENTE ACUERDO HOY 25 DE OCTUBRE DE 1999. SIENDO LAS 11:30 A.M.

OMAR RUGLIANCHI
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS
ACUERDO Nº 07
(De 19 de octubre de 1999)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE CORRECTAMENTE EL DIA DEL PATRONO DEL DISTRITO DE CAÑAZAS.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar todo Acuerdo que declare el día 16 de febrero, como día del Patrono del Distrito de Cañazas.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el día 3 de diciembre, Fiesta Religiosa de San Francisco Javier, como el día del Patrono del Distrito de Cañazas.

ARTICULO TERCERO: Declarar día feriado el 3 de diciembre, de cada año, para la celebración del Santo Patrono San Francisco Javier.

ARTICULO CUARTO : Enviar copia de este Acuerdo al Ministerio de Gobierno y Justicia, Parroquia San Francisco Javier y Alcaldía Municipal de Cañazas.

ARTICULO QUINTO : Este Acuerdo regirá a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Cañazas, a los ~~diecinueve~~ ^{veinte} días del mes de octubre de Mil novecientos noventa ~~y nueve~~ ^{mil novecientos noventa y nueve} (1999).

H.R. MAURO SANJUR
Presidente del Consejo Municipal

DOROTY K. DIAZ A.
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS.

MAURA L. DE GUEVARA
Alcalde Municipal
Distrito de Cañazas

MILAGROS GUERRA
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA 279-98
FALLO DEL 26 DE JULIO DE 1999

Entrada 279-98

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD interpuesta por la Licenciada Alma Cortés en representación de la ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA, para que se declare nulo por ilegal el Acuerdo Municipal No. 51 de 21 de abril de 1998, dictada por el Consejo Municipal de Panamá (suprime el cargo de Director Ejecutivo Institucional).

MAGISTRADO PONENTE: EDGARDO MOLINO MOLA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-Panamá, veintiseis (26) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999).-

V I S T O S:

La licenciada Alma Cortés, actuando en nombre y representación de la ALCALDESA DEL DISTRITO CAPITAL DE PANAMA, ha interpuesto DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo Municipal No. 51 de 21 de abril de 1998, dictado por el Consejo Municipal de Panamá, por medio del cual se ordena SUPRIMIR el cargo de Director Ejecutivo Nacional, cargo No.0012170, de la Estructura de Personal del Municipio de Panamá, Posición No. 1154, con un salario de B/1,500.00 mensuales, mismo que es ocupado por el Licenciado Dionisio Sánchez.

A. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Las pretensiones del demandante se sustentan fundamentalmente en los siguientes hechos:

"PRIMERO: Mediante el Acuerdo No. 51 del 21 de abril de 1998, el Consejo Municipal de Panamá, acordó suprimir el cargo de Director Ejecutivo Institucional, cargo No. 0012170 de la Estructura de Personal del Municipio de Panamá, Posición No. 1154, con un salario de B/1,500.00 mensuales, mismo que es ocupado por el Licenciado Dionisio Sánchez.

DECIMO: Al dejar sin efecto o suprimir el cargo de Director Ejecutivo Institucional, cargo No.0012170, Posición

No.1154 de la estructura de personal del Municipio de Panamá, produce un desbalance en el presupuesto vigente entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los egresos autorizados, interfiriendo así, con el principio de equilibrio, ocasionando en el renglón de egresos del presupuesto un desequilibrio en relación con los Sueldo fijo de la Dirección de Auditoría Interna, y en conjunto con las otras dependencias suma los B/32,030,000.00 millones de egresos.

DECIMO CUARTO: Si bien es cierto que la Ley 106 de 1973 le otorga competencia al Consejo Municipal para el cumplimiento de sus funciones, no menos es cierto que el ámbito jurídico de estas competencias está subordinado y enmarcado dentro de los ordenamientos o reglamentaciones jurídicas, tanto Constitucionales como Legales, y es el caso del Artículo 17 numeral 6, al disponer que tiene la función de "crear o suprimir cargos municipales y determinar sus funciones, periodos, asignaciones y viáticos," **CONDICIONA ESTA ATRIBUCION A REALIZARLA "De conformidad con lo que disponga la Constitución y las leyes vigentes".** (Lo resaltado es del recurrente).

DECIMO QUINTO: La Ley 44 de 24 de diciembre de 1997, establece en su Artículo 152 en materia de ámbito de aplicación de la misma, que las Normas Generales de Administración Presupuestaria se aplicarán para el manejo del presupuesto de las instituciones del gobierno central, instituciones descentralizadas, empresas públicas, intermediarios financieros, en los Municipios y Juntas Comunales en lo que le sea aplicable.

DECIMO SEXTO: En cumplimiento de esta disposición legal se desprende llana y claramente que el Consejo Municipal debe condicionar o proporcionar a lo que establece la Constitución y las Leyes vigentes sus actuaciones en el ejercicio de esta atribución que le concede la ley, de crear o suprimir cargos municipales, siempre y cuando el ejercicio de esta función no desborde los marcos jurídicos que le impone la propia ley, dando cumplimiento al principio de estricta legalidad, a fin de evitar la colisión y

atentar contra el ordenamiento jurídico interno que enmarca las actuaciones de los servidores públicos y particulares.

DECIMO SEPTIMO: Analizadas las acotadas disposiciones legales, se concluye ostensible y palmariamente que el Consejo Municipal SOLO podrá ejercer la función de "Crear o suprimir Cargos Municipales..." en el preciso momento en que aprueben los Acuerdos de el Presupuesto de rentas y gastos municipales y la Estructura Administrativa de personal municipales, no antes, ni después de entrar en vigencia los Acuerdos Municipales respectivos que rigen y/o reglamentan ésta materia. A fin, obviamente, de cumplir obligadamente con las disposiciones Constitucionales, Legales y Municipales, de acuerdo al orden jerárquico que corresponde, evitando así la colisión jurídica de las normas, el incumplimiento de sus propios Acuerdos Municipales, de la Ley y la Constitución, que producen el resultado perjudicial de obstaculizar la fase de ejecución presupuestaria y el debido funcionamiento administrativo de la Institución Alcaldicia.

B. INFORME EXPLICATIVO DE CONDUCTA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PANAMA

El Consejo Municipal del Distrito de Panamá rebate los planteamientos presentados por la parte actora aduciendo que el Acuerdo Municipal No. 51 de 21 de abril de 1998 no es de índole presupuestario, sino administrativo. Señala que en ocasiones anteriores ha adoptado decisiones similares mediante las cuales se ordena la fusión, separación, creación o supresión de diversas posiciones, afectando solamente la estructura administrativa del Municipio. Continúa exponiendo la Cámara demandada, que en virtud de estos antecedentes no es posible afirmar que la facultad conferida al Consejo Municipal para crear o suprimir cargos únicamente pueda ser ejercida al momento en que se apruebe el Presupuesto Municipal. En ese

sentido el Consejo Municipal argumenta que la Ley 106 de 1973 establece, por un lado, que los acuerdos deben ser presentados por la Alcaldesa; y por el otro, el procedimiento a seguir para la aprobación de los mismos; y que en virtud de estas disposiciones tampoco es aceptable la afirmación del demandante en cuanto a que el Consejo Municipal debía consultar y obtener autorización por parte de la Administración Alcaldicia, para proceder a la supresión del cargo de Director Ejecutivo Institucional.

C. POSICION DE LA PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION

La señora Procuradora de la Administración, mediante Vista Número 388 de 5 de octubre de 1998, solicitó a los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia que declare ilegal el Acuerdo Municipal No. 51 de 21 de abril de 1998; ya que considera que el Consejo Municipal del Distrito de Panamá, en la expedición del referido acuerdo, incurrió en el motivo de ilegalidad denominado desviación de poder, consagrado en el artículo 26 de la Ley 135 de 1943 modificado por la Ley 33 de 1946.

D. DECISION DE LA SALA

En primer término, la Sala estima pertinente realizar ciertas acotaciones en torno a uno de los argumentos vertidos por el actor para sustentar sus pretensiones, específicamente el que gira en torno a la ilegalidad del Acuerdo Municipal No. 51 de 21 de abril de 1998 expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá por infringir la Ley No. 44 de 24 de diciembre de 1997, "Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal de 1998". A juicio

de quienes suscriben, esta violación no puede producirse toda vez que la Ley No. 44 de 1997 contiene un estimado de los gastos e ingreso fundamentalmente de los entes que componen la Administración Central (Ministerios, Contraloría General de la República, Organo Judicial, Tribunal Electoral, Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales, etc); por lo tanto el mismo no le es aplicable al Municipio. Esto es que siendo éste un Gobierno Local, cuya autonomía es su principal característica, dicta su propio presupuesto, lo cual se desprende, sin mayor dificultad del artículo 124 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 "Sobre Régimen Municipal". El artículo en comento preceptúa que le corresponde al Alcalde presentar ante el Consejo Municipal el Proyecto de Presupuesto, cuyo documento formulará con la colaboración del Tesorero y el Auditor Municipal.

No obstante la anterior consideración, la Sala concluye que el Acuerdo Municipal No. 51 de 21 de abril de 1998 "Por el cual se suprime el cargo de Director Ejecutivo Institucional Cargo No.0012170, Posición No. 1154 de la Estructura de Personal del Municipio de Panamá" expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá, presenta vicios de ilegalidad, ya que tal como lo ha manifestado la Procuraduría de la Administración, ésta Cámara ha ejercido la facultad que de manera exclusiva le confiere el artículo 17, numeral 6 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 de crear o suprimir cargos municipales, pero con un propósito o finalidad eminentemente subjetivo.

Esta situación se desprende del examen de la parte motiva del referido acuerdo, el cual más que un cambio en la estruc-

tura administrativa o presupuestaria del Municipio de Panamá, constituye una medida de sanción aplicada al Licenciado Dionisio Sánchez, en virtud del tratamiento dispensado por éste en ocasiones anteriores a la Corporación demandada.

Estos hechos se enmarcan en el motivo de ilegalidad que nuestra legislación y la doctrina ha denominado desviación de poder. Este concepto jurídico ha sido definido por Hauriou en los siguientes términos: "Es el hecho de una autoridad administrativa que realizando un acto de su competencia con la observancia de las normas prescritas y no incurriendo en violación formal de ley, usa de su poder con fines y por motivos distintos de aquellos en vista de los cuales les fue conferido tal poder; es decir, distintos del bien del servicio." (Hauriou en Nueva Enciclopedia Jurídica, tomo VII, pág. 333). Por otro lado, el artículo 26 de la ley 135 de 1943, prevé lo siguiente:

"Artículo 26. Los motivos de ilegalidad comprenden tanto la infracción literal de los preceptos legales como la falta de competencia o de jurisdicción del funcionario o de la entidad que haya dictado el administrativo, o el quebrantamiento de las formalidades que deben cumplirse y la desviación de poder."

En mérito de las consideraciones expuestas, los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARAN ILEGAL el Acuerdo No. 51 de 21 de abril de 1998 "Por el cual se suprime el cargo de Director Ejecutivo Institucional Cargo No. 0012170, Posición No.1154 de la Estructura de Personal del Municipio de Panamá" expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá.

NOTIFIQUESE.

MDO. EDGARDO MOLINO MOLA

MGDA. MIRTZA ANGELICA
FRANCESCHI DE AGUILERA

MGDO. ARTURO HOYOS

JANINA SMALL
Secretaria

AVISOS

**ANUNCIO
DE TRASPASO**
Dando cumplimiento al
Artículo 777 del Código
de Comercio se

anuncia al público en
general el traspaso del
Registro Comercial
Tipo B número 1998-
3156 expedido a favor

de **ROSEMARY
ESTELA GUERINI
ORTEGA** (esta-
blecimiento comercial
VENTAS Y

SERVICIOS REGO) a
la sociedad anónima
**VENTAS Y SER-
VICIOS REGO S.A.**
Panamá, 15 de

noviembre de 1999.
L-459-741-21
Primera publicación

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

**CONTRATO DE
COMPRA-VENTA**
Entre los suscritos a
saber: **ANDREA G. DE
BARRERA** dama
panameña mayor de
edad, cédula Nº 9-107-
1222, residente en esta
comunidad de Las Guías,
quien en adelante se
denominará vendedor
por una parte; y por la otra
**NIVIA ESTHER
ATENCIO DE
MENDIETA** dama

panameña mayor de edad,
casada, cédula Nº 6-56-
1857 quien en adelante se
denominará el comprador,
por este medio hacen
constar que celebran el
presente Contrato de
Compra-Venta sujeto a las
siguientes cláusulas:
Primera: Declara el
vendedor que es
propietario del negocio o
establecimiento Comercial
denominado **BODEGA EL
PASO** ubicado en el

corregimiento de Las
Guías, distrito de Calobre,
Provincia de Veraguas.
Inscrita bajo la licencia
comercial Tipo "B" Nº
23942 del 4 de agosto de
1987.
Segunda: Declara el
vendedor queda en venta
real y efectiva al
comprador el negocio
descrito en la cláusula
anterior por la suma de mil
doscientos cincuenta
balboas B/.1.250.00.

Tercera: Declara el
comprador que acepta la
venta y el precio
manifestado por el
vendedor y a la vez hace
entrega a éste de la suma
indicada en la cláusula
segunda de este contrato
mediante dinero en
efectivo.
No siendo otro el objeto
de este contrato y en
prueba de aceptación de
las cláusulas del mismo,
firman todos los que en él

han intervenido.
Dado en Las Guías, a los
8 días del mes de marzo
de 1999.

**ANDREA G.
DE BARRERA**
Céd. 9-107-1222
Vendedora
**NIVIA E. ATENCIO
DE MENDIETA**
Céd. 6-56-1857
Compradora
L-453-679-84
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 10, DARIEN
EDICTO Nº 129-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Darien, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **IRIS
ISABEL ESCUDERO
BALLESTEROS**, vecino
(a) de Vía Argentina,
Corregimiento de Bella
Vista, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-53-08, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 5-026-99,
según plano aprobado

Nº 501-01-0823, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 12 Has +
8709 78 M², ubicado en
La Loma, corregimiento
de Cabecera, Distrito de
Chepiana, Provincia de
Darién, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Camino y
Domingo Escudero
Herrera.

SUR: Domingo
Escudero Herrera.

ESTE: Domingo
Escudero Herrera.

OESTE: Carretera
Panamericana y
Mercedes Pérez.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Chepiana
o en la Corregiduría de
Santa Fe y copias del
mismo se entregarán al

interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Santa Fe,
Darién, a los 28 días del
mes de septiembre de
1999.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
**ING. EDUARDO
QUIROS**
Funcionario
Sustanciador
L-459-720-64
Única Publicación

EDICTO Nº 16
**MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS**
**DIRECCION GENERAL
DE CATASTRO Y
BIENES**

**PATRIMONIALES
ADMINISTRACION
REGIONAL
DE LOS SANTOS**

Las Tablas 11 de
noviembre de 1999
El Suscrito Administrador
Regional de Catastro y
Bienes Patrimoniales.

HACE SABER:
Que el señor **JOSE
ANTONIO GARCIA
RODRIGUEZ**, Cédula 9-
30-569, ha solicitado a
este Ministerio
adjudicación en
propiedad a título
oneroso, un lote de
terreno baldío nacional
con una superficie de
478.60 M², ubicado en
La Concepción,
Corregimiento Pocri-
Cabecera, Distrito de
Los Santos, el cual se
encuentra dentro de los
siguientes linderos y
medidas:
NORTE: Calle a la playa
mide 17.60 Mts. 2.

SUR: Noris Vega y mide
14.20 Mts. 2.

ESTE: Próspero Vega y
mide 30.06 Mts. 2

OESTE: Próspero Vega
y mide 30.24 Mts. 2.

Que con base a lo que
disponen los artículos
1230 y 1235 del Código
Fiscal y la Ley 63 de 31
de julio de 1973, se fija
el presente Edicto en
lugar visible de este
despacho y en la
Corregiduría de Pocri-
Cabecera, por el término
de diez (10) días hábiles
y copia del mismo se da
al interesado para que lo
haga publicar en un
diano de la localidad por
una sola vez, y en la
Gaceta Oficial, para que
dentro de dicho término
pueda oponerse la
persona o personas que
se crean con derecho a
ello.

**LIC. ANGELA A.
BARRIOS B.**
Administrador Regional

Catastro y Bienes
Patrimoniales
Los Santos
SRA. ITZEL D.
PEREZ A.
Secretaria Ad-Hoc
L-459-705-25
Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 199

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera.
HACE SABER:

Que el señor (a)
**EPIFANIO BATISTA
QUINTERO**, panameño,
mayor de edad, casado,
Oficio Supervisor de
Compañia Atlantic
(Vending Operation), con
residencia en El
Nazareno, Casa Nº
3186, portador de la
cédula de Identidad
Personal Nº 9-83-2569
en su propio nombre o
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno Municipal
Urbano, localizado en el
lugar denominado Calle
a Colmena, de la
Barriada del Espino
corregimiento
Guadalupe, donde se
llevará a cabo una
construcción distinguida
con el número y
cuyos linderos y medidas
son los siguientes:

NORTE: Resto de la
Finca 9535, Tomo 297,
Folio 472, propiedad del
Municipio de La Chorrera
con 41.52 Mts.
SUR: Calle La Colmena
con 41.37 Mts.
ESTE: Resto de la Finca
9535, Tomo 297, Folio
472, propiedad del
Municipio de La Chorrera
con 22.25 Mts.
OESTE: Resto de la

Finca 9535, Tomo 297,
Folio 472, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 21.61 Mts.
Area total del terreno,
ochocientos noventa y
seis metros cuadrados
con noventa y siete
decímetros cuadrados
(896.97 Mts. 2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
Nº 11 del 6 de marzo de
1969, se fija el presente
Edicto en un lugar visible
al lote de terreno
solicitado, por el término
de diez (10) días para
que dentro de dicho
plazo o término puedan
oponerse la (s) persona
(s) que se encuentran
afectadas.

Entréguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico
de gran circulación y en
la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 13 de
septiembre de mil
novecientos noventa y
nueve.

El Alcalde
(Fdo.) SRA.
LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA A.
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
trece (13) de septiembre
de mil novecientos
noventa y nueve.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-459-155-59
Unica publicación

DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 57

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera.
HACE SABER:
Que el señor (a)
LUCILA SANCHEZ,

panameña, mayor de
edad, residente en esta
ciudad, con cédula de
Identidad Personal Nº 9-
118-1453, unida en su
propio nombre o
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un lote
de Terreno Municipal
Urbano, localizado en el
lugar denominado Calle
El Rosario, del Barrio
Colón corregimiento de
este distrito donde tiene
una casa- habitación
distinguida con el número
..... y cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Calle de Las
Caballerizas con 31.24
Mts.

SUR: Predio de Manuel
Rodríguez e Hipólito
Rodríguez, con 31.70
Mts.

ESTE: Predio de Hipólito
Rodríguez con 5.00 Mts.
OESTE: Calle del
Rosario con 7.79 Mts.

Area total del terreno,
doscientos un metros
cuadrados con nueve
centímetros.

Con base a lo que
dispone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal Nº 11
del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto
en un lugar visible al lote
de terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días para que dentro de
dicho plazo o término
puedan oponerse la (s)
persona (s) que se
encuentran afectadas.
Entréguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico
de gran circulación y en
la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de julio
de mil novecientos
setenta y uno.

El Alcalde
(Fdo.) TEMISTOCLES
ARJONA V.
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) BERNABE

GUERRERO S.

Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
quince de julio de mil
novecientos stenta y
uno.

BERNABE
GUERRERO S.
Jefe del Departamento
de Catastro Municipal
L-459-712-70
Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 264

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**MARITZA JUDITH
CARRASCO DE
QUINTERO**, panameña,
mayor de edad, casada,
Oficio Cajera, con
residencia en Calle San
José, Casa Nº 2666,
portador de la cédula de
Identidad Personal Nº 8-
411-170, en su propio
nombre o
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno Municipal
Urbano, localizado en el
lugar denominado Calle
del Chorrillo, de la
Barrada el Miño Este,
corregimiento Barrio
Colón, donde se llevará
a cabo una construcción
distinguida con el
número y cuyos
linderos y medidas son
los siguientes:

NORTE: Calle del
Chorrillo con 32.50 Mts.
SUR: Resto de la finca
6028, Tomo 194, Folio
104, terreno municipal
con 35.79 Mts.

ESTE: Calle La Amistad
con 13.50 Mts.

OESTE: Resto de la
finca 6028, Tomo 194,

Folio 104, terreno
municipal con 28.50 Mts
Area total del terreno,
seiscientos ochenta y
dos metros cuadrados
con cuatro mil quinientos
centímetros cuadrados
(682.4500 Mts. 2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal Nº 11
del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto
en un lugar visible al lote
de terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días para que dentro de
dicho plazo o término
puedan oponerse la (s)
persona (s) que se
encuentran afectadas.
Entréguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico
de gran circulación y en
la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 15 de
octubre de mil
novecientos noventa y
nueve.

El Alcalde
(Fdo.) SRA. LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA A.
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
quince (15) de octubre de
mil novecientos noventa
y nueve.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-459-711-23
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6,
COLON

EDICTO Nº 3-170-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la

Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que los señores **DEL GADINA ESCOBAR DE JUAREZ**, con cédula de

identificación personal Nº 3-25-238 y **JOAQUIN JUAREZ**, con cédula de

identidad personal Nº 9-14-815, vecinos de San Juan, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-286-94, según plano aprobado Nº 301-14-3767, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 13 Has + 9195.7335 Mts. 2, que forma parte de la finca 3183, tomo 60, folio 210, denominada PIHIBA, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Palenque, Corregimiento de Rosa, Distrito de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle, Nivaldo Madriñan.

SUR: Orlando Del Cid.

ESTE: Nivaldo Madriñan, Delfina González de Del Cid.

OESTE: Calle, Orlando Del Cid.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Bueva Vista, a los 11 días del mes de

octubre, de 1999.
SOLEDAD MARTIENZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUELA VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-459-338-82
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON

EDICTO Nº 3-173-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que los señores **JUAN SAMANIEGO DE LEON**, con cédula de identificación personal Nº 7-89-2024, vecino de Nombre de Dios, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-04-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicado en el corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, mediante plano aprobado Nº 304-04-3613, con una superficie de 89 Has + 0241.00 Mts. 2 que se describe a continuación:

Globo patrimonial con una superficie de 4 Has + 9241.00 Mts. 2 segregado de la finca 3037, tomo 343, folio 184, demarcado en el plano Nº 304-04-3613, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino, Candelana Ocalagan de Alvarado, zanja, Aquilino Cedeño, Juan Carlos Samaniego Diaz
Globo de terreno nacional

con una superficie de 84 Has + 3021.04 Mts. 2, demarcado en el plano Nº 304-04-3613, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Samaniego De León.

SUR: Juan Samaniego De León, camino, Clinio Higuerra.

ESTE: Gerardino Córdova.

OESTE: Quebrada Canoa, camino, Juan Samaniego De León.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel, o en la Corregiduría de Nombre de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Bueva Vista, a los 12 días del mes de octubre de 1999

SOLEDAD MARTIENZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUELA VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-459-339-13
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 COLON
EDICTO Nº 3-157-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **CEMENTO PANAMA**,

S.A. Representante Legal: Sergio Antonio Noriega Caballero, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de

Distrito de

Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-57-2687,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-247-93, según plano aprobado Nº 300-13-3643 la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 3 Has + 3571.10 M2,

ubicada en Quebrada Ancha, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de

Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Florentino Ríos M.

SUR: Efigenia Duarte, Arcical, S.A.

ESTE: Efigenia Duarte, Arcical, S.A., servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de

septiembre de 1999

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

MIGUELA VERGARA SUCRE

Funcionario

Sustanciador

L-459-339-21

Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-165-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROBERTO CLEMENTE GONZALEZ CONTRERA**, vecino (a)

de Agua Buena, del Corregimiento de Chilibre, Distrito de

Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-705-1343,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-AM-051-97 de 11 de marzo de 1997, según plano aprobado Nº 808-15-14014 de 18 de junio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable,

con una superficie de 0 Has + 0784.21 M2., que forma parte de la finca 6420, inscrita al tomo 206, folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Luis Chams González y Mario Chirú, González con zanja de por medio.

SUR: Santiago Montenegro Rodríguez, servidumbre de 3.00 mts. de ancho y Martín Lasso Meléndez y otra.

ESTE: Martín Lasso Meléndez y otra.

OESTE: Antonio Luis

Charris González, Francisco Rodríguez Troya y zanja de por medio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 21 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-459-338-32
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-192-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE SABER

Que el señor (a) JULIAN ELIAS RUILOBA 9NL) CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-200-945, JULIAN ELIAS GUEVARA (NUJ), Y MISAEL GUEVARA FERNANDEZ, vecino (a) de Chapala, del Corregimiento de Juan Demostenes Arosemena, Distrito de

Arraján, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-201-27ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-222-86 de 9 de octubre de 1986, según plano aprobado Nº 801-02-14193 de 20 de agosto de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1. Has + 6796.58 M2, que forma parte de la finca 1945 inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Chapala, Corregimiento de Juan Demostenes Arosemena, Distrito de Arraján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leyda Rosa Delgado de Chang.
SUR: Camino de 10.00 metros de ancho que conduce a otros lotes.
ESTE: Carretera de 30.00 metros de ancho, que conduce a Nuevo Emperador - CIA.

OESTE: Leyda Rosa Delgado de Chang.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de Juan Demostenes Arosemena y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 04 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-459-339-05
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-159-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE SABER

Que el señor (a) IVAR JOSE MENDEZ GARCIA, con cédula Nº 8-484-425 y LINCOLN GARCIA MENDEZ,

vecino (a) de Betania, del Corregimiento de Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-222-2122, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-0452-72 de 3 de septiembre de 1972, según plano aprobado Nº 808-15-14749 de 20 de agosto de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1. Has + 6.359.315 M2, que forma parte de la finca 1945 inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caizada Larga, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Valentina Villarreal y Andrés

Muñoz.
SUR: Servidumbre de 2.00 mts. de ancho, Silvia Fuente, Servidumbre de 3.00 mts., Cristina Martínez, Isacio Ariza, Vielka Pérez de Benis.

ESTE: Nemesio Castro y Andrés Muñoz.

OESTE: Servidumbre de 2.00 metros de ancho.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 19 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-459-338-08
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-157-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE SABER

Que el señor (a) VALERIA GOMEZ CASTILLO vecino (a) de Ro Abajo, del Corregimiento de ro

Abajo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-75-677, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-028-92 de 17 de febrero de 1992, según plano aprobado Nº 808-15-14142 de 30 de julio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0. Has + 800.00 M2, que forma parte de la finca 1935, inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 12.00 metros de ancho a la calle principal de Camitillo Centro.
SUR: José Nemo Herrera Ibarra.
ESTE: Nayda Horlinda Munillo Motoya.
OESTE: Carretera de fosa de 10.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 13 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.

Funcionario
Sustanciador
L-459-339-39
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-132-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HELIO MANUEL BARRIA MUÑOZ**, vecino (a) de Barriada 9 de Enero, del Corregimiento de

Distrito de San Miguelito portador de la cédula de identidad personal Nº 9-170-677, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-144-76 de 1 de noviembre de 1976 según plano aprobado Nº 808-15-14027 de 25 de junio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has - 1,172.16 M2., que forma parte de la finca 6420, inscrita al tomo 206, folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, Sección La Fe, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emilio Muñoz Barria.

SUR: Juan Palacios Montenegro y calle sin nombre de 12.00 metros

de ancho.
ESTE: Calle sin nombre de 12.00 mts. de ancho.

OESTE: Juana Uriola Fuentes.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 28 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-459-338-74
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-158-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUSTO EMILIO VELEZ PEREZ**, vecino (a) de Gonzalillo, del Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-245-2, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 8-AM-084-98 de 11 de marzo de 1998, según plano aprobado Nº 807-16-12894 de 1 de agosto de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5.0003.16 M2., que forma parte de la finca 11170, inscrita al tomo 336, folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO 2-A - 1 Has = 8946.07 M2.

NORTE: Venancio Dolores Flores.

SUR: Justo Vélez Pérez.

ESTE: Calle de 15.00 metros de ancho.

OESTE: Río Maria Henríquez.

GLOBO - 2-B - 0 Has + 6057.09 M2.

NORTE: Calle de 15.00 mts. de ancho y Javier Vélez Pérez.

SUR: Camino de 15.00 metros de ancho.

ESTE: Javier Vélez Pérez.

OESTE: Calle de 15.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 19 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-459-338-40
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 535-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **EMMA MARIA HERNANDEZ BATISTA**

Y OTROS, vecino (a) de Villa Rica, corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-75-1001,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0107 según plano aprobado Nº 907-01-10862, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 23 Has - 5763.24 M.C., ubicada en Las Trancas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sixto Mendoza.

SUR: Camino de tierra de 10 metros de ancho de Las Trancas al Pajaro.

Arnulfo Escartin Valencia.

ESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho vía a Río de Jesús y a Las Trancas.

Valencia, Fernando Valencia.

ESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho vía a Río de Jesús y a Las Trancas.

Valencia, Fernando Valencia.

ESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho vía a Río de Jesús y a Las Trancas.

Valencia, Fernando Valencia.

ESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho vía a Río de Jesús y a Las Trancas.

Valencia, Fernando Valencia.

ESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho vía a Río de Jesús y a Las Trancas.

Valencia, Fernando Valencia.

ESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho vía a Río de Jesús y a Las Trancas.

Valencia, Fernando Valencia.

ESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho vía a Río de Jesús y a Las Trancas.

Valencia, Fernando Valencia.

ESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho vía a Río de Jesús y a Las Trancas.

Valencia, Fernando Valencia.

ESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho vía a Río de Jesús y a Las Trancas.

Valencia, Fernando Valencia.

ESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho vía a Río de Jesús y a Las Trancas.

Valencia, Fernando Valencia.

ESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho vía a Río de Jesús y a Las Trancas.

Valencia, Fernando Valencia.

OESTE: Sixto Mendoza. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús en la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 1999.

ELVIS PEREZ

Secretario Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-459-254-57

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 534-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JOSE DE LOS SANTOS CALLES MARCIAGA**,

vecino (a) de El Llanillo, corregimiento de La

peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-195-2201,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0672 según plano aprobado Nº 910-03-10854, la adjudicación a

la adjudicación a

la adjudicación a

la adjudicación a

la adjudicación a

la adjudicación a

la adjudicación a

la adjudicación a

la adjudicación a

la adjudicación a

la adjudicación a

la adjudicación a

la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1571.55 M.C., ubicada en El Llanillo, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mateo Madrid, camino de tierra de 10 metros de ancho, vía a otros lotes.

SUR: Carretera de tierra de 15 metros de ancho, vía a Rincón Sucio a Santiago y callejón de 1 metros de ancho a otros lotes.

ESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho a otros lotes.

OESTE: Carretera de tierra de 15 metros de ancho vía a Rincón Sucio a Santiago.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-459-236-25
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2.
VERAGUAS

EDICTO Nº 533-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **JOSE DE LOS SANTOS CALLES**

MARCIAGA, vecino (a) de El Llanillo, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-195-220 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0671 según plano aprobado Nº 910-03-10836, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 2305.32 M.C., ubicada en El Llanillo, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ramón Madrid
SUR: Camino de tierra de 5 metros de ancho vía a otros lotes y Jose Madrid.
ESTE: Patricio Rodríguez

OESTE: Camino de tierra de 5 metros de ancho a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-459-235-94
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2.
VERAGUAS

EDICTO Nº 531-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **SORAIDA GILL MARIN**

Y OTRA, vecino (a) de La Garceana, corregimiento de La Garceana, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-713-1562, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0172, según plano aprobado Nº 906-04-10905, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 5 Has + 9509.54 M.C., ubicada en La Garceana, Corregimiento de La Garceana, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Baudilio Guerra.

SUR: Tomás Jaramillo, Cristino Marín y camino de tocas de 15 metros de ancho de El Copé. El Macho y servidumbre de 5 mts. de ancho.

ESTE: Celerino Guerra Hidalgo.

OESTE: Esteban Campos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-459-252-53
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2.
VERAGUAS

EDICTO Nº 538-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **BENITO JORDAN QUINTERO**, vecino (a) de Cerro Gordo, corregimiento de Cabecera Distrito de Río de Jesús, portador

de la cédula de identidad personal Nº 9-107-1819, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0630, según plano aprobado Nº 907-01-10763, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 5683.65 M.C., ubicada en Cerro Gordo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ernesto Batista
SUR: Asentamiento Nueva Felicidad Campesina.
ESTE: Marcio Batista, servidumbre de 3 metros de ancho, Asentamiento Nueva Felicidad Campesina.
OESTE: Asentamiento Nueva Felicidad Campesina.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-459-282-69
Unica Publicación R